

ORDENANZA N°: 585/88.-

Ramallo, 28 de setiembre de 1988

VISTO:

El juicio caratulado "MUNICIPALIDAD DE RAMALLO C/Club San Martín y/o quien resulte propietario.

Apremio" que se tramita por Expte. N°1331 - P612 Año 1987 en concepto de deuda por incumplimiento en el pago de la "Tasa por Servicios Generales" a/Exptes. 3082700-8; 3082600-5; 3092400-6; reclamados por Cartas Documento N° 8625, 8626 y 8627 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que el Club San Martín de la localidad de Pérez Millán reconoce y acepta la deuda que mantiene con la Municipalidad de Ramallo por los conceptos precedentemente expresados y se aviene a la firma de un convenio de pago mediante el cual reconoce además, gastos y costas, honorarios y todo concepto vinculado con la deuda reclamada;

Que las partes acuerdan la firma del referido convenio "Ad-Referéndum" de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébase el convenio de pago de deuda entre la Municipalidad de Ramallo y el Club San Martín de Pérez Millán, que como ANEXO I forma parte de la presente, cancelando la acción judicial que se promueve por Expte. N°1331 - F6L2 - Año 1987.-----

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE SETIEMBRE DE 1988.-----